Constancia: Le informo señor Juez que, mediante auto del 07 de noviembre de 2017 (fl. 51), se dispuso remitir el presente expediente al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que obrara dentro del trámite de apertura de proceso de liquidación de persona natural no comerciante promovido por el señor JOSE BERNARDO ARANGO FERNÁNDEZ (fl. 51); no obstante, dicha dependencia judicial por auto del 06 de agosto de 2019, ordenó la remisión del expediente a efectos de darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 547 del C. G. del P., habida cuenta que la ejecución también se sigue en contra de la señora ÁNGELA MARÍA GIRALDO DE ARANGO (ver fl. 54 y 55). A su Despacho para proveer.

Medellín, 01 de julio de 2020

Jose Ferney Cortés Vélez Oficial Mayor



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	No. 05001-31-03- 012-2010-00806 -00
Demandante	JUAN PABLO GIRALDO LOPERA y otros
Demandados	JOSE BERNARDO ARANGO FERNÁNDEZ
	ÁNGELA MARÍA GIRALDO DE ARANGO
Instancia	Primera
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento. Requiere a la parte actora previo a remitir proceso al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Art. 547 CGP). Requiere a acreedora.
Auto	044 UV

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y toda vez que dentro del presente tramite también figuran como demandada la señora ÁNGELA MARÍA GIRALDO DE ARANGO, previo a remitir nuevamente el proceso de la referencia al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, conforme al numeral 1 del art. 547 del C. G. del P., se requiere al acreedor demandante para que, dentro del término de

ejecutoria de este auto, manifieste expresamente si desiste de continuar la ejecución en contra de la citada codemandada, de lo contario el mismo continuará en esta célula judicial.

Ejecutoriado este proveído sin manifestación expresa por parte del ejecutante, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, remítase copia autentica, física y/o digital, de todo el expediente Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que obre dentro del trámite de liquidación de persona natural no comerciante, bajo el rad. 05001 40 03 001 2015 01451 00, que allí promueve el codemandado JOSE BERNARDO ARANGO FERNÁNDEZ.

Igualmente, se ordena el levantamiento de las medidas cautelarse aquí decretadas respecto del coejecutado, señor JOSE BERNARDO ARANGO FERNÁNDEZ, dejando las mismas por cuanta del referido trámite de liquidación de persona natural no comerciante, Rad. 05001 40 03 **001 2015 01451** 00.

De otro lado, se incorpora escrito que antecede allegado por la abogada Paula Andrea Rodríguez Carvajal, el cual viene acompañado por pagaré suscrito por los aquí demandados (fl. 57 y 58), y se le requiere para que dicha solicitud sea presentada conforme los parámetros establecidos en el art. 463 del C. G. del P., a efectos de que su crédito sea reconocido dentro el presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No el auto anterior.
Medellín, de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
Maritza Hernández Ibarra Secretaria

JF